**SCI-927-2018**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector Diputado Luis Fernando Chacón Monge, Asamblea LegislativaSra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa |
| **De:**  | Dr. Julio Calvo Alvarado, PresidenteConsejo Institucional |
| **Fecha:** | **07 de noviembre de 2018** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3096, Artículo 14, del 07 de noviembre de 2018. Pronunciamiento sobre el “Expediente Legislativo No. 20816, “Reforma del Artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la creación de empresas, sociedades, empresas auxiliares académicas y tecnológicas”** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 18, inciso i, del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Institucional, la siguiente:

*“Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

1. Se recibe de parte de la Asamblea Legislativa, consulta sobre el Expediente Legislativo No. 20816, “Reforma del Artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la creación de empresas, sociedades, empresas auxiliares académicas y tecnológicas”.
2. El texto del Expediente Legislativo No. 20816 “Reforma del Artículo 5 de la Ley orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica para la creación de empresas, sociedades, empresas auxiliares académicas y tecnológicas”, es el siguiente:

***“Moción de Texto Sustitutivo***

***Expediente 20816***

***Del Diputado Luis Fernando Chacón Monge***

*Para que en atención a la voluntad expresa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, plasmada en su comunicado de acuerdo SCI-364-2018 adjunto en el expediente, se acoja de ahora en adelante como base para la discusión el siguiente texto:*

***ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA***

***DECRETA:***

*REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS, SOCIEDADES, EMPRESAS AUXILIARES ACADÉMICAS Y TECNOLÓGICAS*

*ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmese el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, N.° 4747, cuyo texto se leerá:*

***Artículo 5°:***

*El Instituto Tecnológico queda habilitado y autorizado para la venta de bienes y servicios ligados a los campos de su actividad académica. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, igualmente queda habilitada y autorizada para crear y participar en fundaciones, empresas, y sociedades de cualquier naturaleza. Para lo cual deberá contarse con la aprobación previa del Consejo Directivo del Instituto, por al menos dos tercios de sus votos.*

*Se faculta a las instituciones nacionales para que puedan participar en dichas sociedades y empresa con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

*Rige a partir de su publicación.*

*Luis Fernando Chacón Monge”*

1. En la Sesión Ordinaria No. 3071, Artículo 7, del 23 de mayo de 2018, el Consejo Institucional, aprobó:
2. *“Manifestar interés en que se reforme el Artículo 5º de la “Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que se facilite la creación y participación en empresas, sociedades, empresas auxiliares académicas y tecnológicas.*
3. *Autorizar al señor Rector Dr. Julio Calvo Alvarado para que realice las gestiones necesarias, para promover la Reforma del Artículo 5 de La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:*

*“ARTÍCULO 5°. -*

*El Instituto Tecnológico queda habilitado y autorizado para la venta de bienes y servicios ligados a los campos de su actividad académica. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, igualmente queda habilitada y autorizada para crear y participar en fundaciones, empresas, y sociedades de cualquier naturaleza. Para lo cual deberá contarse con la aprobación previa del Órgano Director Superior, por al menos dos tercios de sus votos.*

*Se faculta a las instituciones nacionales para que puedan participar en dichas sociedades y empresas con el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

1. *Solicitar**al señor Rector Dr. Julio Calvo Alvarado, mantener informado al Consejo Institucional de toda de gestión y de los logros obtenidos, así como a la Comunidad Institucional”.*

1. La Política General No. 11, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, indica:

*“Se desarrollará la prestación de servicios a terceros como una forma de vinculación con la sociedad y fuente adicional de financiamiento, atendiendo a los fines y principios de la Institución, sin que vaya en detrimento de la academia ni el ambiente y no represente una competencia desleal a terceros”.*

1. La Ley No. 7169 de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico dice, en los Artículos 93 y 94, lo siguiente:

*“Artículo 93.*

*Para todos los efectos legales se establecen, con carácter de "actividad ordinaria", la investigación y la prestación de servicios en ciencia y tecnología, a cargo de las entidades públicas, incluyendo las instituciones de educación superior universitaria estatal. Estas entidades, a su vez, podrán vender servicios técnicos y de transferencia de tecnología a terceros. Para ambos efectos, las instituciones podrán utilizar los procedimientos de contratación directa que establece la Ley de la Administración Financiera de la República.*

*Artículo 94.*

*Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares”.*

1. La Oficina de Asesoría Legal, ha recomendado sobre el Expediente Legislativo No. 20816, mediante el oficio Asesoría Legal-566-2018, del 01 de noviembre de 2018, lo siguiente:
* *“Por lo expuesto se considera que el texto sustituto motivo de consulta, corresponde a las necesidades propias de esta Universidad, y potencia el ingreso de recursos frescos a las arcas Universitarias*
* *Igualmente, permite un espectro más amplio de proyección y de opciones de contribución con el desarrollo nacional todo ello en concordancia con la misión y visión institucionales.*
* *Solicitar el apoyo de los señores y señoras legisladores para hacer de este proyecto una realidad que tiene como fin aprovechar el conocimiento, la investigación y la vinculación con la sociedad costarricense.*
* *Que el Consejo Institucional manifieste por medio de la presente consulta, que se encuentra de acuerdo con el texto sustitutivo propuesto”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Expediente Legislativo No. 20816, “Reforma del Artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la creación de empresas, sociedades, empresas auxiliares académicas y tecnológicas”, sometido a consulta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, responde plenamente al acuerdo adoptado por el Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3071, Artículo 7, del 23 de mayo de 2018.
2. La iniciativa de Reforma del Artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que plantea el Expediente Legislativo No. 20816, es congruente con la Visión Institucional, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa y con el espíritu emprendedor que ha permeado a la Institución y a la vez, abre mayores posibilidades para fortalecer y ejecutar diversas modalidades de transferencia de tecnología.
3. El texto de Reforma del Artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tanto el recomendado por el Consejo Institucional mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3071, Artículo 7, del 23 de mayo de 2018, como el incorporado en el Expediente Legislativo No. 20816, presenta errores por falta de concordancia de género y de secuencia.

**SE ACUERDA:**

1. Manifestar a la Asamblea Legislativa el apoyo a la moción del texto sustitutivo del “Expediente Legislativo No. 20816, “Reforma del Artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la creación de empresas, sociedades, empresas auxiliares académicas y tecnológicas”.
2. Solicitar que se introduzcan cambios de forma al texto propuesto, para corregir errores por falta de concordancia de género y de secuencia, de manera que el texto por aprobar, sea el siguiente:

**Artículo 5°:**

El Instituto Tecnológico queda habilitado y autorizado para la venta de bienes y servicios ligados a los campos de su actividad académica. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, igualmente queda habilitado y autorizado para crear y participar en fundaciones, empresas, y sociedades de cualquier naturaleza, para lo cual deberá contarse con la aprobación previa del Consejo Directivo del Instituto, por al menos dos tercios de sus votos.

Se faculta a las instituciones nacionales para que puedan participar en dichas sociedades y empresas con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

1. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave:**  Pronunciamiento – Reforma Artículo 5 - Ley Orgánica del ITCR

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars